

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Mateos Salguero

CONCEJALES

D. José Castro Tornay

D. Miguel Ramírez Sánchez

D. Manuel Castro García

D. Juan Antonio Alberto Menacho

D. Vicente García Menacho

D. Diego Salguero González

D. Francisco Hernández Vega

D. Antonio Bocanegra Sánchez

D. Manuel Sánchez Pérez

D. Juan Castro García

SECRETARIO INTERVENTOR

D. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez

Las actas de las sesiones celebradas el pasado día 31 de Diciembre de 1.992, las mismas se aprueban por unanimidad.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Grazalema, siendo las veinte horas del día arriba indicado, se reúnen las personas al margen relacionadas para celebrar Sesión Extraordinaria convocada para este día y hora en primera convocatoria.

Comprobado el quorum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la Sesión, procediéndose al estudio de los puntos comprendidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Leidas las Actas de las Sesiones, Ordinaria y Extraordinaria, celebradas el pasado día 31 de Diciembre de 1.992, las mismas se aprueban por unanimidad.

PUNTO 2º.- REVISION Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

Leído por el Sr. Secretario el Dictámen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el pasado día 11 de Febrero, el Pleno acuerda realizar las siguientes modificaciones a las Ordenanzas Fiscales y a las Normas Reguladoras de Precios Públicos:

PRIMERA.- En la Ordenanza Fiscal reguladora del "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", en base a lo dispuesto en el art. 96.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que establece la posibilidad de incrementar el cuadro de cuotas mínimas regulado en el apartado primero de ese mismo artículo, mediante la aplicación, sobre las mismas, de un coeficiente de hasta 1.4, esta Corporación, visto el I.P.C. de los últimos años y teniendo en cuenta que las cuotas mínimas no han experimentado variación desde su aprobación en 1.989, APRUEBA por mayoría absoluta, con el voto en contra de D. Juan Castro, representante del P.P., incrementar la cuota del impuesto aplicando un coeficiente de 1,2.

SEGUNDA.- En la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por "Licencias de Apertura de Establecimientos", se APRUEBA por unanimidad incluir en el apartado primero del art. 6 de la misma, una categoría residual que permita dar cabida a aquellos establecimientos no incluidos en las categorías que especifica el citado artículo de la Ordenanza Fiscal. Dicha categoría a introducir es:

* Otros establecimientos:

- | | |
|--|--------------|
| 1. Sujetos al procedimiento de otorgamiento de Licencias establecido en el R.A.M. | 50.000 ptas. |
| 2. No sujetos al R.A.M. (Inocuos) | 20.000 ptas. |



1B6410973

CLASE 7ª

TERCERA.- En las Normas Regulatoras y de Gestión del Precio Público por la utilización del servicio "Piscina Municipal", a iniciativa del arrendatario del Servicio, D. Angel Luis Gutiérrez Nieto, se APRUEBA por unanimidad modificar el art. 3.1 de las Normas en algunos conceptos que se verían incrementados en 25 pesetas, a saber:

	<u>ADULTOS</u>	<u>NIÑOS</u>
* Entrada diaria en sábado o festivo	325 ptas.	175 ptas.
* Entrada diaria resto de los días	200 ptas.	--

quedando inalterados los demás precios previstos en las Normas, si bien éstas tienen su ámbito de aplicación en todo el término municipal de Grazalema, dado que los arrendatarios del Servicio de Piscina Municipal en Benamahoma no han manifestado a este Ayuntamiento su intención de aumentar los precios en dicha piscina, para poder aplicar la tarifa aquí aprobada deberán solicitarlo por escrito y de forma expresa a este Ayuntamiento.

CUARTA.- En las Normas Regulatoras y de Gestión del Precio Público por utilización del servicio "Mercado Municipal de Abastos", en virtud de lo dispuesto en el art. 7.9º de la Ley del I.V.A., de 28 de Diciembre de 1.992, se APRUEBA por unanimidad eliminar el apartado tercero del art. 3 de las Normas, relativo al incremento de las tarifas del precio público con el I.V.A. que sea exigible en cada momento. Asimismo se APRUEBA incrementar el importe de la tarifa prevista en el art. 3.2 de las Normas, procediendo a incluir los costos del servicio de basura en el canon mensual que pagan los concesionarios del Servicio de Mercado, dada la variabilidad de los titulares de los puestos, lo que supondría un aumento en 500 ptas./mes el importe del mismo, quedando dicho artículo redactado de la siguiente forma:

"Las tarifas del Precio Público serán las siguientes: .

* Utilización de puesto fijo. Por mes de utilización .. 7.643 ptas."

QUINTA.- En la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de "Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos", examinado el estudio enviado por el Consorcio Bahía de Cádiz, explicativo del procedimiento seguido para determinar la cuota que corresponde abonar por este Ayuntamiento al citado Consorcio, se explica que, desde 1.988, para que el Servicio de Basuras se autofinanciara hubiera sido imprescindible ir subiendo anualmente un 20% la tarifa aplicable a los usuarios, ya que durante ese periodo el PAMEL subvencionó al Ayuntamiento para que el aumento fuera progresivo y si bien, durante 1.990, 1.991 y 1.992 se incrementó en un 10%, 9% y 15% respectivamente, ello no fué suficiente, ya que se cubrían costos gracias a la subvención antes mencionada, que al desaparecer en el ejercicio 1.993, provoca el ineludible

incremento de un 45% en las tarifas aplicables, si se pretende lograr que el servicio se autofinancie, ya que la cuota que el Consorcio prevee para 1.993 es de 6.540.200 pesetas aproximadamente, dependiendo la cifra definitiva, del resultado de las negociaciones entabladas por el actual concesionario del servicio de recogida, D. Emilio García Quirós, y el Consorcio. Para cubrir al 100% los costos previstos, se APRUEBA, por mayoría absoluta, con el voto en contra de los tres concejales del P.A., incrementar en un 45% la tarifa prevista en el art. 5.2 de la Ordenanza vigente, quedando el citado artículo redactado como sigue:

"2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	<u>PTAS. POR BIMESTRE</u>
* Viviendas	1.000 ptas.
* Inmuebles destinados a uso de Bar, Restaurante, Alojamiento de personas, Discotecas, etc. y todos aquellos establecimientos sujetos al Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas	2.204 ptas.
* Inmuebles destinados a actividades comerciales de ultramarinos, frutas, verduras, pescados, carnes y cualquier alimento perecedero	2.204 ptas.
* Inmuebles destinados a otras actividades comerciales o industriales no especificados anteriormente	1.334 ptas.
* Hostales, Hoteles y Albergues	6.887 ptas.
* Campings:	
a) Hasta 150 plazas	6.887 ptas.
b) De 150 plazas en adelante	18.343 ptas.

El último apartado, relativo al Mercado Municipal de Abastos, dada la variabilidad de los titulares de los puestos, se APRUEBA eliminarlo y proceder a incluir los costos del servicio de basuras en el canon mensual que pagan los concesionarios del Servicio de Mercado, lo que supondría un aumento en 500 ptas./mes el importe del mismo.

PUNTO 3º.- APROBACION PROYECTO "COLECTOR ENLACE DEPURADORA BENAMAHOMA" (Obra 70/93 de P.C.O.S.M.).

Estudiado el Proyecto facilitado por la empresa concesionaria del Ciclo del Agua, TEDESA-PROSEIN, redactado por el Ingeniero Técnico de O.P., D. Nemesio del Rio Gómez, el Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto "Colector Enlace Depuradora Benamahoma" (obra 70/93 de P.C.O.S.M.) con un presupuesto total de 3.197.467 pesetas, de las que 3.037.593 pesetas corresponde aportar a la Junta de Andalucía y 159.874 pesetas a este Ayuntamiento (5% de la inversión), lo que deberá ser tenido en cuenta para su consignación presupuestaria en el ejercicio económico 1.993.

SEGUNDO.- Remitir al Area de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial toda la documentación requerida mediante escrito, dirigido a este Ayuntamiento, de fecha de salida 17 de Diciembre de 1.992.

TERCERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial que nos indique a quién competará la dirección técnica de la citada obra, a fin de facilitarle al/a los técnico/s que designe la Excm. Diputación Provincial el oportuno proyecto.

PUNTO 4º.- APROBACION DE LA RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES REFERIDA A UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Se dió lectura por el Sr. Secretario a las siguientes Altas y Bajas del Padrón Municipal de Habitantes, producidas desde el 1 de Enero de 1.992 hasta el 1 de Enero de 1.993:

	<u>TOTAL</u>	<u>VARONES</u>	<u>MUJERES</u>
* Población de Derecho a 1 de Enero de 1.992	2.242	1.154	1.088
ALTAS	74	40	34
BAJAS	43	23	20
* Población de Derecho a 1 de Enero de 1.993	2.273	1.171	1.102

Siendo las causas de variación en el número de habitantes las siguientes:

* Altas por nacimientos	25
* Altas por cambio de residencia de otro municipio	46
* Altas por cambio de residencia del extranjero	3
* Bajas por defunciones	16
* Bajas por cambio de residencia a otro municipio	27

Habiéndose producido las siguientes alteraciones por cambio de domicilio dentro del municipio (entre secciones):

Total: 8 Varones: 4 Mujeres: 4

Lo que se aprueba por unanimidad, acordándose su remisión al Instituto Nacional de Estadística, una vez finalizado el periodo de exposición al público.

PUNTO 5º.- CELEBRACION "BECERRA DE CUERDA" EN BENAMAHOMA Y "TORO DE CUERDA" EN GRAZALEMA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para poner de manifiesto que: "el Toro de Cuerda" es un festejo que se viene celebrando con toda normalidad anualmente y tiene una tradición que se remonta a mas de tres siglos en este Municipio. Ligado a la cultura local, ha sido objeto de estudios antropológicos, por profesionales que coinciden en señalar que se trata de un festejo con profundas raíces populares, no agresivo, que mantiene su pureza y respeto al animal durante el acto (Ginés Serrán Pagán y Julian Pitt Rivers).

El "Toro de Cuerda" en Grazalesa no se maltrata ni se sacrifica en su recorrido, sino que se conduce al Matadero Municipal donde es sacrificado en presencia del Veterinario Titular".

Debatido el tema, el Pleno acuerda:

BENAMAHOMA: Por unanimidad, celebración "Becerra de Cuerda" el próximo día 11

de Abril de 1.993.

GRAZALEMA: El Sr. Alcalde presenta memoria sobre la tradición del "Toro de Cuerda" en Grazalesma, en la que se justifica la celebración de dicha fiesta popular, la cual se aprueba por unanimidad. Dicha memoria se enviará a los Organismos competentes, o bien a aquellos que la interesen.

Se hace mención que durante el año 1.992 se constituyó en Grazalesma la Peña "Lunes del Toro de Cuerda" para la organización de nuestra fiesta mas popular, estando legalmente constituida, tras la aprobación por la Consejería de Gobernación de sus Estatutos.

Se acuerda por unanimidad celebración de la tradicional y popular fiesta del "Toro de Cuerda" el día 19 de Julio y, su organización, por la Peña "Lunes del Toro de Cuerda" con la colaboración del Ayuntamiento.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE AMPLIACION DE LA PARTICIPACION DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ARTESANIA TEXTIL DE GRAZALEMA, S.A.

Explicada por el Sr. Alcalde la necesidad de ampliar capital social en la empresa Artesania Textil de Grazalesma, S.A., para la adquisición de nueva maquinaria que permita cubrir la actual demanda y, acordada por unanimidad por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, con fecha 25 de Febrero de 1.993, elevar al Pleno la propuesta de aportar por este Ayuntamiento determinados bienes de su propiedad a la entidad Artesania Textil de Grazalesma, S.A., se realiza dicha propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Participar en la ampliación de capital prevista por la entidad Artesania Textil de Grazalesma, S.A., suscribiendo al efecto las acciones que correspondan en contrapartida con las aportaciones a realizar.

SEGUNDO.- Habida cuenta que los artículos 151 y 155 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas prevea la posibilidad de que el contravalor del aumento de capital consista tanto en aportaciones dinerarias como en aportaciones no dinerarias al patrimonio social, el Excmo. Ayuntamiento de Grazalesma aportará los siguientes bienes de su propiedad:

A) Nave industrial valorada en 23.200.000 pesetas, sita en "Los Peñascos", de 858 m² de superficie, cuya descripción es la que sigue: "URBANA: Edificio sito en esta villa, al sitio denominado "Los Peñascos", extramuros de esta villa, destinado a la fabricación de hilados y tejidos de lana, que se denomina "Nuestra Señora del Carmen", cuyo edificio fábrica consta de dos naves separadas, una con treinta metros de largo por diez de ancho y cuatro de altura, con tres puertas, una en cada frente lateral y la otra en el centro de la misma; y la segunda nave, que está paralela a la anterior y separada de ésta como un metro, dejando un patio estrecho entre ambas, mide cuarenta y cinco metros de largo por cuatro de ancho y dos y medio de altura, con una sola puerta que está en el frente lateral que está orientado al Este. La primera de las expresadas naves está destinada a la instalación de maquinarias para la fabricación dicha y la otra se destina a secadero, teniendo además un trozo de terreno destinado a patio. Tiene una superficie total de ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, y sus linderos son; frente y derecha, resto de finca matriz; izquierda, otra del señor Sánchez Román; y fondo, la calle Las Colmenillas"; inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique, tomo 153,



1B6410974

CLASE 7ª

libro 25, finca 1.906, con el nº 502 del Diario 14 al folio 105.

B) Maquinaria, según anexo elaborado por el I.F.A., en el que se reseñan sus circunstancias identificativas, cantidad, por valor de 5.000.000 ptas.

Las indicadas aportaciones no dinerarias habrían de realizarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38,39, 151 y 155 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como los concordantes del Reglamento del Registro Mercantil que regula lo relativo al plazo de desembolso de las acciones a emitir como contrapartida, mecanismo de valoración de dichas aportaciones y demás extremos y condiciones necesarias para su realización.

Como contrapartida de dichas aportaciones, el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema suscribirá acciones en el capital social de Artesanía Textil de Grazalema, S.A. de 23.200.000 de valor nominal, totalmente suscritas y desembolsados al menos en un 25% de su valor nominal.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente, como representante legal de este Ayuntamiento, para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o pertinentes en orden a la total realización y formalización de los anteriores acuerdos.

CUARTO.- Suscribir con la entidad Artesanía Textil de Grazalema, S.A. un documento privado en virtud del cual condiciona la utilización de la maquinaria objeto de la aportación a la actividad empresarial a desarrollar por Artesanía Textil de Grazalema, S.A. y que constituye su objeto social. A tal fin, se pactaría que, si Artesanía Textil de Grazalema, S.A. dejara de realizar dicha actividad, la maquinaria objeto de aportación no dineraria revertiría al Excmo. Ayuntamiento, hoy titular de la misma.

Propuesta que, tras ser debatida, fué aprobada por unanimidad.

PUNTO 7º.- CONVENIO DE GESTION RECAUDATORIA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

Leído por el Sr. Secretario el modelo de Convenio facilitado por la Excmo. Diputación Provincial, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Dar el visto bueno al contenido del citado Convenio, si bien deberán recogerse en su texto dos modificaciones:

1ª) En la Estipulación IV eliminar la referencia al artículo 182.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de

18 de Abril de 1.986, ya que el citado precepto legal está derogado de forma expresa por la Disposición Derogatoria de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de Diciembre de 1.988; quedando redactada la citada Estipulación como sigue: "IV.- La Diputación Provincial no vendrá obligada a constituir fianza en garantía de la gestión recaudatoria que mediante este Convenio asume, si bien el Ayuntamiento podría pedirla en caso de estimarse necesario".

2ª) En la Estipulación XIV, que regula la indemnización que recibirá la Excm. Diputación Provincial por su gestión recaudatoria, el apartado de la letra C) deberá quedar redactado como sigue: "C) La Diputación percibirá el 1% del importe de las Bajas aprobadas por el Ayuntamiento, exceptuadas las Datas por Error del Servicio Provincial de Recaudación que pudieran producirse."

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Mateos Salguero, para que, en representación del Ayuntamiento de Grazalema, proceda a la formalización del Convenio de Gestión Recaudatoria a celebrar con la Excm. Diputación Provincial, una vez hechas las modificaciones que se sugieren en el apartado primero.

TERCERO.- Dar conocimiento a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial del contenido del presente acuerdo municipal.

CUARTO.- Se solicita a la Excm. Diputación Provincial que se le dé la necesaria publicidad y días suficientes para el cobro de los Tributos Locales por el Servicio Provincial de Recaudación en Grazalema, de forma que no haya aglomeraciones de contribuyentes los días de cobro.

PUNTO 8º.- ADHESION A LA FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Debatido el tema, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar la adhesión a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la aceptación de sus Estatutos, Resoluciones y Acuerdos y, en virtud del artículo 11.1 y 2 de los Estatutos de la FAMP y 47.1 de los Estatutos de la FEMP, su incorporación automática a la Federación Española de Municipios y Provincias.

En virtud del presente Acuerdo de Adhesión, esta Corporación se compromete a hacer efectivas anualmente y en el plazo que marcan los Estatutos, las cuotas que reglamentariamente estipulen los Organos Competentes de la FAMP y de la FEMP.

PUNTO 9º.- ADHESION AL ACUERDO ADOPTADO POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ SOBRE "DECLARACION DE LA SIERRA DE CADIZ COMO COMARCA ECOLOGICA".

Leído por el Sr. Secretario el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Enero de 1.993, punto nº U/1, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adherirse al acuerdo de la Mancomunidad, por el que se declara a la Sierra de Cádiz Comarca Ecológica, dado que la declaración como "zona ecológica" puede ayudar a destacar sus características naturales y a conseguir programas de financiación y ayudas que contribuyan a un adecuado ordenamiento de sus recursos naturales y desarrollo económico.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para su constancia y efectos.

PUNTO 10º.- ACUERDO DE INCOACCION DE EXPEDIENTE DE PERMUTA DE UN TERRENO DE DON PEDRO POSADAS LERENA CON OTRO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Explicada por el Sr. Alcalde la actual situación de la Unidad de Actuación nº 8 de Grazalema, en la que según el Estudio de Detalle elaborado por el Arquitecto Don Antonio Sánchez Martínez-Conde, es preciso abrir una calle en la parcela propiedad de Don Pedro Posadas Lerena, sita en la calle Jerez de esta localidad, el Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar expediente de permuta de los terrenos propiedad de Don Pedro Posadas Lerena con otros colindantes a esa propiedad, pertenecientes al Ayuntamiento de Grazalema, a fin de compensar la superficie prevista como vía pública en el Estudio de Detalle (Calle nº 1).

SEGUNDO.- Solicitar al propietario afectado que presente escritura o título que acredite el derecho real existente sobre la parcela en cuestión y determine su extensión y linderos.

TERCERO.- Remitir al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial, en Villamartin, la documentación necesaria para que puedan emitir el oportuno informe, valorando los bienes objeto de permuta y para que ello sea tenido en cuenta en el expediente de Reparcelación solicitado al citado Servicio de Asistencia a Municipios.

PUNTO 11º.- VENTA DE UNA PARCELA SOBRANTE DE VIA PUBLICA SITA EN CALLE SANTA MARIA Nº 3, EN BENAMAHOMA, A FAVOR DE DON JOSE LUIS GIL NUNEZ (COLINDANTE).

Instruido expediente para la venta directa al propietario colindante de una parcela sobrante de vía pública, sita en calle Santa María nº 3 de Benamahoma; acreditado fehacientemente su justiprecio, previa valoración técnica, en 220.500 pesetas, el Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar en venta directa a Don José Luis Gil Núñez, en su calidad de propietario del terreno colindante, la parcela de 21 m², ubicada en calle Santa María nº 3 de Benamahoma, en el precio de 220.500 pesetas, cuyo importe se aplicará al Presupuesto Ordinario.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 del R.B.E.L.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Antonio Mateos Salguero, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la escritura pública de compraventa y demás documentos precisos.

PUNTO 12º.- ACUERDO DE INCOACCION DE EXPEDIENTE DE PERMUTA DE UNOS TERRENOS, PROPIEDAD DE LOS HERMANOS GUTIERREZ BENITEZ, CON OTROS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Leído por el Sr. Alcalde el escrito remitido por Don Blas Gutiérrez Benitez, en nombre y representación de los Hermanos Gutiérrez Benitez y, una vez alcanzado acuerdo con Don José Mario Sánchez Román sobre los terrenos del

Baldio "Los Alamillos", el Pleno acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar expediente de permuta de los terrenos propiedad de los Hermanos Gutiérrez Benitez, sitios en el paraje conocido como "Los Alamillos", con otros cedidos por Don José Mario Sánchez Román a este Ayuntamiento, sitios en el mismo paraje.

SEGUNDO.- Solicitar a los Hnos. Gutiérrez Benitez que presenten escritura o titulo que acredite el derecho real existente sobre los terrenos en cuestión y determine su extensión y linderos.

TERCERO.- Remitir al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial, en Villamartin, la documentación necesaria para que puedan emitir el oportuno informe valorando los bienes inmuebles objeto de la permuta.

Y no habiendo más asuntos de qué ocuparse, se levantó la Sesión por el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, de todo lo cual yo, como Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Antonio Mateos Salguero

Fdo. Fco. Javier Rodriguez Rodriguez

DILIGENCIA. - Que extendiendo yo, el Secretario para hacer constar que el Acta de la Sesión correspondiente al 11 de Marzo de 1993 ha quedado extendida en los folios de papel timbrado del Estado clase 7ª, formato A3 siguientes:

- * 1B6410972 cuarta cara.
- * 1B6410973 primera, segunda, tercera y cuarta cara.
- * 1B6410974 primera, segunda, tercera y cuarta cara.

Grazalema, 18 de Marzo de 1993.
EL SECRETARIO.

Fdo. Fco. Javier Rodriguez Rodriguez.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Mateos Salguero

CONCEJALES

D. José Castro Tornay

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Grazalema, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día arriba indicado, se reúnen las personas al margen relacionadas para celebrar Sesión Ordinaria convocada